



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4160/2016

AUTORIZA AL SR. JUAN PABLO ORELLANA OSORIO DE COMERCIALIZADORA GRUPOZOO LTDA, LA INTERNACIÓN DE REPTILES EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 01/ 08/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de Junio de 2016; la Ley 19.473 de Septiembre de 1996 del Ministerio de Agricultura; el Decreto Supremo N° 5 de Enero de 1998 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 863 de Abril de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2.433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Orgánica de este Servicio N° 18.755.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, de comercializadora Grupozoo Ltda., solicita la internación de fauna silvestre exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, RUT N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Los Alerces N° 124, Villa Nuestro Futuro - Batuco, comuna de Lampa, la internación de reptiles de fauna silvestre exótica, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 100 ejemplares de Tortuga Mediterránea (*Testudo hermanni*), Apéndice II de la CITES, al territorio nacional, con fines de comercialización, procedentes de Macedonia, vía Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, con destino final en Avenida Los Alerces N° 124, Villa Nuestro Futuro, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

Los ejemplares deberán ingresar al territorio nacional debidamente individualizados con elementos que no permitan su remoción o adulteración.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de Enero de 2017.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida de los animales.
4. Se debe comunicar por escrito, al SAG Regional de la Región Metropolitana, al correo electrónico diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario Internación	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuario Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaría - Or.RM
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuario Sitio Transferencia Pecuaría - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaría - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaría - Or.OC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaría - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

